



Santiago, 23 de agosto del 2022.

Señor Rodrigo Bloomfield S.
Director Ejecutivo
Coordinador Eléctrico Nacional
Presente

Ref. Informa Régimen de Precio de Venta de Energía PMGD Planta Solar Aguas Claras

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo indicado en el artículo 12° del Decreto Supremo 88/2019, y **en relación al artículo 2º Transitorio** donde indica que el propietario u operador de un Medio de generación de pequeña escala, en adelante MGPE, de los literales b) y c), podrá optar por vender la energía que inyecte al sistema: al costo marginal instantáneo o por un régimen de precio estabilizado, opción que debe ser comunicada al Coordinador respectivo, en este caso el Coordinador Eléctrico Nacional según las funciones establecidas en la nueva ley 20.936, al menos con un mes de antelación a la entrada en operación del señalado medio.

De acuerdo a lo requerido, por medio de la presente Planta Solar Aguas Claras SpA, propietario del MGPE, comunica la opción de acogerse al artículo 2º transitorio literal c) y optar por el **régimen de precio estabilizado** para efectos de la comercialización y venta de la energía generada por el proyecto Parque Solar Aguas Claras.

La capacidad nominal de inyección será de 9 MW con una generación anual estimada de 22.5 GWh y una fecha estimada de puesta en servicio prevista para el 31 de agosto de 2024.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Rodrigo Ackermann

Gerente General

Korkia Chile

Cc:

- SEC